



Secretaría Presidencial de la Mujer

Guatemala C.A.

Dirección Administrativa


Libro de Actas




-1921-

ACTA ADMINISTRATIVA NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (9-2017).

En la ciudad de Guatemala, siendo las ocho horas con cero minutos (8:00) del día veintisiete (27) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), comparecen las siguientes personas: **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de [faded], se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- [faded] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, con número de Cuentadancia S1-27; personería que acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo ciento cuatro (104), del diecinueve (19) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) y certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016), de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el treinta y uno (31) de marzo del año dos mil catorce (2014), bajo registro número L dos veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (L2 24298), señala como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) de esta ciudad, y en lo sucesivo podrá denominarse a la Secretaría Presidencial de la Mujer como SEPREM; y **MARIELA LISBETH ZAVALA CHETE** de [faded], se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- [faded] extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [faded] Ambas(os) comparecientes manifiestan ser de los datos de identificación personal y de representación consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la representación que se


Ana Leticia

ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de la presente negociación y que por este acto suscriben Acta de Servicios Profesionales, conforme a los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; los artículos dos (2). literal i), treinta y dos (32) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuatro (4) del Decreto mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil; y el artículo treinta y ocho (38) del Decreto número cincuenta dos mil dieciséis (50-2016), del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos Y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017). **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** El catorce (14) de noviembre del año dos mil doce (2012), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD- transfirió a la SEPREM dos mil ochocientos ochenta y tres (2,883) expedientes de documentación de mujeres, resultado del Programa Conjunto "Ventana de Género"; dentro de dichos expedientes se encuentran casos de mujeres cuyo nacimiento no ha sido inscrito; o habiendo sido inscrito, la partida respectiva contiene errores o fue destruida. Es por ello que los expedientes deben tramitarse en jurisdicción voluntaria ante una Notaría o Notario, lo cual generaría gastos por pago de servicios profesionales que podrían constituir un obstáculo para que las mujeres sean registradas como ciudadanas de pleno derecho. La Secretaría Presidencial de la Mujer, con fecha cinco (5) de febrero del año dos mil trece (2013), suscribió Carta de Entendimiento con el Registro Nacional de las Personas cuyo objetivo es coordinar esfuerzos para apoyar a las mujeres a nivel nacional en el proceso de documentación previo a solicitar el Documento Personal de Identificación, la cual se encuentra vigente. La mayoría de los expedientes se encuentran aún en la Secretaría Presidencial de la



Ana

Mujer sin que se hayan realizado gestiones efectivas para la depuración, seguimiento y finalización de los mismos desde el año 2013. **TERCERO: JUSTIFICACIÓN.** Para contribuir al cumplimiento de los deberes del Estado a nivel nacional e internacional es necesario que la Secretaría Presidencial de la Mujer contrate los servicios profesionales temporales de una Notaria o Notario que realice una consultoría que analice el estado de los procesos, reactive la comunicación con el RENAP en el marco de la carta de entendimiento suscrita entre ambas Instituciones y proponga una ruta para el seguimiento y conclusión de este proceso. **CUARTO: OBJETO.** Contratación de servicios profesionales temporales de una Notaria o Notario para analizar, clasificar y concluir, en coordinación con el RENAP, los expedientes de jurisdicción voluntaria transferidos por el PNUD para la documentación de mujeres, generando una ruta para el seguimiento y conclusión de los procesos de jurisdicción voluntaria. **QUINTO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Las comparecientes en las calidades con que actúan manifiestan que, de conformidad con el Artículo cincuenta (50) del Decreto cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, se encuentran autorizadas para realizar negociaciones y, por convenir a ambas partes, acuerdan omitir la suscripción de contrato escrito por no exceder la negociación la cantidad de cien mil quetzales (Q.100, 000.00). **SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS.** La contratada deberá presentar los siguientes productos: a) Diagnóstico de los expedientes de jurisdicción voluntaria transferidos por PNUD a SEPREM; b) Ruta para el seguimiento y conclusión de los expedientes de jurisdicción voluntaria transferidos por PNUD a SEPREM; y c) Informe final de la implementación de la ruta para el seguimiento y conclusión de los expedientes de jurisdicción voluntaria transferidos por PNUD a SEPREM, que contenga las gestiones realizadas, el estado en el que se encuentren los procesos a los que se les pueda dar seguimiento, sus causas y la cantidad de expedientes que fueron concluidos. **SÉPTIMO: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Queda pactado que el monto total de la negociación es por la suma de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q30,000.00), los cuales corresponden a HONORARIOS, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA, contra la entrega de tres (3) productos y factura contable de la manera siguiente: Primer pago el 27% del monto total de la negociación que



Ana fe



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



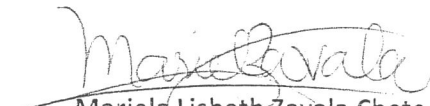
corresponde al primer producto; el segundo pago el 23% del monto total de la negociación que corresponde al segundo producto; y el tercer y último pago el 50% del monto total de la negociación que corresponde al tercer y último producto. En cada pago deberá presentar: 1) El producto requerido, el cual estará aprobado por la Directora Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, con visto bueno del Despacho Superior, y 2) Factura autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, y con el visto bueno de la Directora Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres. Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y tres guion cero ciento uno guion once (2017-11130016-232-00-47-00-000-001-000-183-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **OCTAVO: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de Servicios Profesionales será a partir de la presente fecha al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diecisiete (2017). **NOVENO: DECLARACIÓN JURADA.** La Abogada y Notaria, Mariela Lisbeth Zavala Chete declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado, lo cual hizo constar en acta notarial que obra en los archivos de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de la Secretaría Presidencial de la Mujer; y que la presente acta no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de HONORARIOS y que no tiene calidad de servidor público de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro (4) del Decreto un mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República y artículo, Ley de Servicio Civil, y Artículo uno (1) del

Acuerdo Gubernativo dieciocho guion noventa y ocho (18-98), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, consecuentemente no tiene derecho a prestaciones de carácter laboral. **DÉCIMO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acta y su correcta ejecución, la Abogada y Notaria Mariela Lisbeth Zavala Chete se obliga a presentar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una Entidad Bancaria o Afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), y el Artículo sesenta y nueve (69) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente Acta de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), emitido por el Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **DÉCIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.** La Abogada y Notaria Mariela Lisbeth Zavala Chete se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios prestados y cualquier informe que elabore relacionado, será propiedad exclusiva de la SEPREM. **DÉCIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona prestadora de Servicios Profesionales se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado a esta acta, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección señalada al inicio de esta acta. **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta prestación de Servicios Profesionales y quedan incorporados a ella, todos los documentos que integran el expediente incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa en el Acta Administrativa. **DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona prestadora de servicios no cumple con los compromisos adquiridos mediante la presente acta; c)

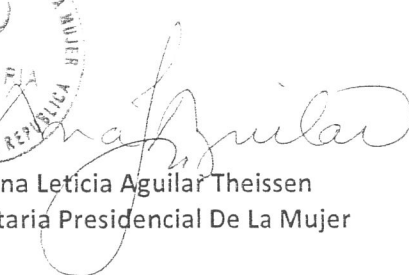


Ana K

Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona prestadora de servicios. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL ACTA.** En los términos y condiciones estipuladas la Abogada y Notaria **MARIELA LISBETH ZAVALA CHETE** y **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, en la calidad con que actúan, aceptan la presente negociación contenida en la presente acta administrativa, la cual es leída íntegramente y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman en seis (6) hojas de papel membretado de la Institución, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, cuando son las nueve horas con treinta minutos (9:30) en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Mariela Lisbeth Zavala Chete
Abogada y Notaria



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial De La Mujer